

52 b



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO.  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

“Año del Deber Ciudadano”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2007-GPCH

Chiclayo, **28 SET. 2007**

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en sesión Ordinaria de fecha 26 de Setiembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

### VISTO:

Informe N° 096 – 2007 – GDH – GPCH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 179 – 2007 – GPP – SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; Informe Legal N° 916 – 2007 – GPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que “Los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales”.

Que, según lo preceptuado en el **Artículo 4° de la Constitución Política del Perú**, tanto la comunidad y el Estado protegen al anciano en situación de abandono; asimismo el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define a la persona adulta mayor como aquellos ciudadanos que tengan 60 o más años de edad y establece sus derechos; asimismo determina, que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, conforme lo establece el Artículo 84, inciso 2.2 y 2.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de la Municipalidad realizar acciones que tiendan a la ejecución y promoción de los programas locales, de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, como el caso de los adultos mayores;

Estando a lo expuesto con la Opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo ordenado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Setiembre del 2007, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8° de los artículos 9°, 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ORDENA:

### ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO (CIAM).

**ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE**, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Gobierno Provincial de Chiclayo (**CIAM-GPCH**), como Departamento de la Sub Gerencia de Programas Sociales, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano.

**ARTICULO SEGUNDO.-** el Departamento del Centro Integral del Adulto Mayor, (**CIAM**), tendrá como finalidad ofrecer un espacio propicio a las personas Adultas mayores, que se escriban voluntariamente, para la socialización e interacción con otras personas, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La implementación del CIAM contemplará los siguientes aspectos:

- a) Diseñar el modelo del local, que responda a la realidad de la Municipalidad.
- b) Conocer las principales características y necesidades de la población adulta mayor de la Jurisdicción.
- c) **Considerar los recursos económicos y humanos necesarios**, de los que posee y dispone la Gerencia de Desarrollo Humano del Gobierno Provincial de Chiclayo, evitando generar mayor inversión presupuestal.
- d) Su realizará progresivamente.
- e) Otorgar el plazo de Tres (.03) meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza la implementación inicial para empezar con sus funciones encargando a la Gerencia de Desarrollo Humano su cumplimiento, y además deberá implementarse con un mínimo de cinco personas entre administrativos y profesionales.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia de Desarrollo Humano Implementará al Departamento **CIAM**. de manera progresiva empleando los Recursos Humanos y económicos que dispone el Gobierno Provincial de Chiclayo, en los diversos servicios en materia de atención primaria y de promoción de la salud, alfabetización, nutrición, apoyo social, así como el desarrollo de actividades socioculturales y físico recreativo, para las personas adultas mayores acordes con sus necesidades, cultura, etnia y realidad local, en coordinación con las Unidades Orgánicas correspondientes, sin alterar con nuevas inversiones el Presupuesto Institucional.

**ARTICULO QUINTO.-** El CIAM prestará los siguientes servicios básicos:

- 1.- Servicios de atención primaria de salud (promoción de la salud, estilos de vida saludables, actividades físicas, Terapias Psicológicas etc.).
- 2.- Actividades de grupo (Grupos de lectura, recreación, paseos, manualidades, actividades físicas, jornadas de sensibilización y promoción del buen trato, orientación socio legal).

**ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno Provincial de Chiclayo esta facultado para celebrar convenios con diversas Instituciones del Estado, del sector privado y la sociedad civil con el fin de cumplir con sus objetivos como es;

**Sector Salud y Educación** para contar con personas técnicos especializados.

**Actores sociales:** Iglesias, comunidad Organizada, Club de Madres, Sindicatos, IPD, para disponer de un espacio físico adecuado donde funcione el CIAM-GPCH.

- c) Empresas **Privadas o con Asociaciones** sin fines de lucro para el desarrollo de campañas para la promoción de salud.

**ARTÍCULO SETIMO.-** El Gobierno Provincial de Chiclayo promoverá el desarrollo del voluntariado en el CIAM, a través de las Áreas correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Departamento CIAM, será dependiente de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano, y establecerá horarios de atención o turnos en función de las posibilidades del Gobierno Provincial de Chiclayo.

**ARTICULO NOVENO.-**La Gerencia General Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Participación Vecinal quedan encargados de realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se proyecte la inclusión dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Provincial de Chiclayo al Centro Integral de Atención al Adulto mayor.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial de la Localidad, y a la Gerencia de Informática su publicación en la página Web del Gobierno Provincial de Chiclayo.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**



**ROBERTO TORRES GONZALES**  
ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO